

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00436 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. En los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., se deberá aportar prueba de la existencia del contrato de arrendamiento objeto de este proceso y suscrito por la demandada ANDREA MARCELA LOPEZ ECHEVVERY, bien, puede ser, copia del contrato suscrito por la arrendataria, la confesión de la demandada hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria de un tercero., puesto que, el documento que se aportó, solo se encuentra firmado por el señor Andrés Felipe Quintero.

2. Identificar plenamente el inmueble arrendado y objeto del contrato de arrendamiento objeto de este proceso, por sus linderos cabida, localización y demás aspectos, de tal manera que, no puedan confundirse uno con el otro o con algún otro bien.

3. Aportar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de este proceso, de tal manera que, no puedan confundirse el uno con el otro.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **59** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf31006311ef79c2845290e67612b5f19b460f30672b8950917d6dc8b1a4cad**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>